

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza (Cundinamarca) 27 de octubre de 2022

Radicado No. 2020-00351-00

1. Téngase en cuenta que el curador ad-litem designado a los indeterminados se notificó y aceptó su designación (archivo digital No. 32) quien contestó la demanda sin formular medios exceptivos (archivo digital No. 33).

2. Previo a continuar con el trámite procesal, con fundamento en el artículo 317 numeral 1° del C.G.P, se requiere a la parte actora para que de cumplimiento al requerimiento efectuado en el numeral 3° del auto del pasado 18 de agosto, en el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, advirtiéndole que de no cumplir la orden se terminará la actuación por desistimiento tácito.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'C. Baquero', written over the printed name of the judge.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ